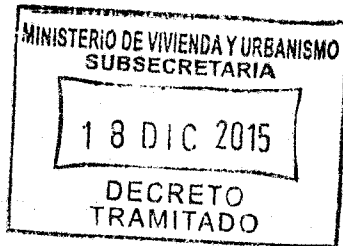




DIVISIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISIÓN Y EL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO.**

18 DIC 2015



SANTIAGO,
~~NOY SE~~ **DECRETO LO QUE SIGUE**

DECRETO EXENTO N° 297

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

La ley 18.838, de 1989, modificada por la ley 19.131, de 1992, que señala la composición, organización y demás funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Televisión.

La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

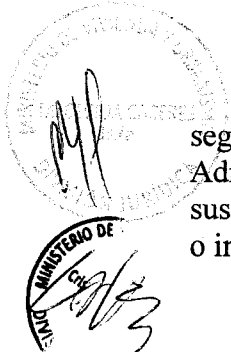
El D.L. N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

El Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de Televisión y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 21 de octubre de 2015.

La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.



Que, la coordinación y colaboración constituyen un deber jurídico que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que, los convenios de cooperación son instrumentos eficaces y adecuados para cumplir con dichos fines y con ello la realización de las funciones administrativas.

Que, para tales efectos se suscribió entre el Consejo Nacional de Televisión y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo un Convenio de Colaboración con fecha 21 de octubre de 2015.

Que la letra b) del artículo 8° del D.L. N° 1.305, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, establece expresamente que corresponde al Ministro de Vivienda y Urbanismo vincular la acción del Ministerio con la actividad de otros organismos, entidades o instituciones públicas.

Que, tal convenio debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de Televisión y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito con fecha 21 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago a 21 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, “el MINVU”, RUT 61.801.000-7, representado por su Subsecretario, don Jaime Romero Álvarez, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por otra, el **Consejo Nacional de Televisión**, en adelante el “CNTV” y/o el Consejo, Rol Único Tributario N° 60.909.000-6, institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente señor Oscar Reyes Peña, cédula nacional de identidad N°7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar



del Plata N° 2147, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio:

PREÁMBULO:

1. El MINVU tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
2. En esa línea el MINVU, ha impulsado el Programa Quiero Mi Barrio, Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, el cual tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
3. El Consejo Nacional De Televisión, por su parte, tiene entre sus funciones y atribuciones promover, financiar o subsidiar la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad.
4. En el marco de sus funciones su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, a través de su programación de carácter público, que lleva por nombre Novasur, genera una oferta audiovisual gratuita cuyos contenidos tienen por fuente la vía de la producción propia, la coproducción con otras instituciones públicas y privadas y la compra de derechos. Dicha oferta está a disposición de canales de televisión, establecimientos educacionales y públicos en general, de conformidad con las normativas del "CNTV".
5. Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio, el MINVU y CNTV acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:



PRIMERO: Por el presente instrumento, el CNTV y el MINVU, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un convenio de colaboración, acción conjunta y alianza estratégica, para establecer canales de cooperación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos.

SEGUNDO: El propósito de este convenio de colaboración mutua consiste en lo siguiente:

- 1.- El intercambio de experiencias y conocimientos en torno a la cultura, educación y la producción audiovisual, entre los cuales se consideran actividades formativas, incorporación de actividades audiovisuales en las acciones realizadas con público y coproducción entre otros. En el ámbito de la coproducción, se le deberá prestar especial atención al eje identidad del Programa de Recuperación de Barrios.
- 2.- El desarrollo de actividades como, la generación de instancias reflexivas en torno al consumo televisivo cotidiano, necesidad de contar con una TV educativa de calidad, producción audiovisual, acciones relacionadas con la educación en medios y formación de audiencias, por medio de la docencia, capacitaciones, seminarios, eventos, y otros con la comunidad en general, entre otras.
- 3.- Facilitar, a través del presente convenio, los acuerdos regionales necesarios para la gestión y coproducción de material audiovisual en el marco que las regiones estipulen.

TERCERO: De acuerdo al propósito señalado, el MINVU y CNTV se comprometen a:

- Realizar en forma conjunta actividades de difusión y promoción de material audiovisual cultural y educativo a través de muestras audiovisuales.
- Realizar en forma conjunta actividades de difusión y promoción de producciones audiovisuales coproducidas por ambas instituciones como contribución hacia una televisión cultural y educativa de calidad.
- Realizar talleres de educación en medios dirigidos por el Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV, con funcionarios del Programa de Recuperación de Barrios.



- Intercambiar material audiovisual afín a los objetivos de cada una de las partes, para ser difundidos en actividades, redes, medios a los que accede cada parte.
- Colaborar en la realización de series audiovisuales vinculadas a los objetivos de ambas instituciones, destinadas a público infantil.
- Utilizar la plataforma web de MINVU, www.minvu.cl y el portal cultural y educativo www.novasur.cl para difundir la alianza de ambas instituciones, además de actividades que cada una de ellas realice y sean pertinentes al accionar de la contraparte.

CUARTO: Con el objeto de diseñar e implementar esta alianza de cooperación mutua, el MINVU y el CNTV constituirán un Grupo de Trabajo con funcionarios(as) de ambas reparticiones, que tendrán por objeto implementar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la realización de actividades y producciones que de este convenio emanen.

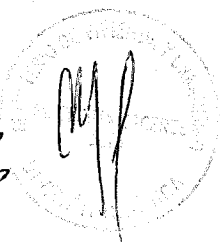
QUINTO: EL MINVU y el CNTV, resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito del lenguaje audiovisual, la educación en medios y la producción audiovisual, y a través de estos acuerdos podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.

SEXTO: Las partes señalan expresamente que los(as) funcionarios(as) del MINVU y del CNTV que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades.

SÉPTIMO: El presente instrumento constituye un acuerdo marco, que servirá de base para que el Grupo de Trabajo que se conforme para la colaboración institucional convenida, tanto en el desarrollo e implementación de acciones, como en iniciativas o proyectos específicos, pueda ejecutarlos, regulándolos caso a caso mediante anexos o addendum especiales.

OCTAVO: Tanto el CNTV, como el MINVU, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

NOVENO: El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, si así lo estima conveniente, sin derecho a indemnización alguna, con un aviso por escrito dado a la otra parte con 30 días de



anticipación, sin perjuicio de las respectivas acciones contenidas en las adiciones y/o modificaciones posteriores que acuerden las partes.

DÉCIMO: Para la resolución de conflictos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don Jaime Romero Álvarez como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 14 de 14 de Marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Óscar Reyes Peña para comparecer en representación de CNTV, emana del Decreto Supremo N° 85, de fecha 08 de septiembre de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firman: Oscar Reyes Peña, Presidente del Consejo Nacional de Televisión y Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

2. **COMUNÍQUESE** el presente Decreto al Consejo Nacional de Televisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



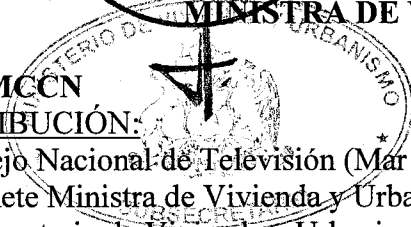
MINISTRA ULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CBG/MCCN
DISTRIBUCIÓN:

- Consejo Nacional de Televisión (Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia)
- Gabinete Ministra de Vivienda y Urbanismo
- Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
- División Jurídica
- División de Política Habitacional
- Contraloría Interna Ministerial
- SIAC
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia art.7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

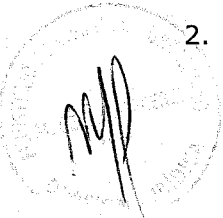
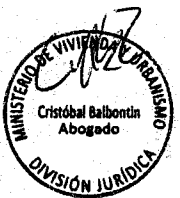
Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago a 21 de Octubre de 2015, entre **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en adelante, "el **MINVU**", RUT 61.801.000-7, representado por su Subsecretario, don **Jaime Rodrigo Romero Álvarez**, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3 ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°924, Comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por otra, el **Consejo Nacional de Televisión**, en adelante el "**CNTV**" y/o el Consejo", Rol Único Tributario N° 60.909.000-6, institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente señor **Oscar Reyes Peña**, cédula nacional de identidad N°7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente convenio:

PREÁMBULO:

1. El MINVU tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
2. En esa línea el MINVU, ha impulsado el Programa Quiero Mi Barrio, Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, el cual tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes



de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

3. El Consejo Nacional De Televisión, por su parte, tiene entre sus funciones y atribuciones promover, financiar o subsidiar la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad.
4. En el marco de sus funciones su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, a través de su programación de carácter público, que lleva por nombre NOVASUR, genera una oferta audiovisual gratuita cuyos contenidos tienen por fuente la vía de la producción propia, la coproducción con otras instituciones públicas y privadas y la compra de derechos. Dicha oferta está a disposición de canales de televisión, establecimientos educacionales y públicos en general, de conformidad con las normativas del "CNTV".
5. Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio, el MINVU y CNTV acuerdan suscribir el presente convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el CNTV y el MINVU, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un convenio de colaboración, acción conjunta y alianza estratégica, para establecer canales de cooperación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos.

SEGUNDO: El propósito de este convenio de colaboración mutua consiste en lo siguiente:

- 1.- El intercambio de experiencias y conocimientos en torno a la cultura, educación y la producción audiovisual, entre los cuales se consideran actividades formativas, incorporación de actividades audiovisuales en las acciones realizadas con público y coproducción entre otros.



ámbito de la coproducción, se le deberá prestar especial atención al eje identidad del Programa de Recuperación de Barrios.

2.- El desarrollo de actividades como, la generación de instancias reflexivas en torno al consumo televisivo cotidiano, necesidad de contar con una TV educativa de calidad, producción audiovisual, acciones relacionadas con la educación en medios y formación de audiencias, por medio de la docencia, capacitaciones, seminarios, eventos, y otros con la comunidad en general, entre otras.

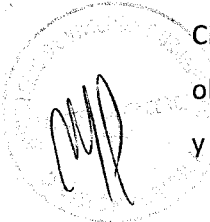
3.- Facilitar, a través del presente convenio, los acuerdos regionales necesarios para la gestión y coproducción de material audiovisual en el marco que las regiones estipulen.

TERCERO: De acuerdo al propósito señalado, el MINVU y CNTV se comprometen a:

- Realizar en forma conjunta actividades de difusión y promoción de material audiovisual cultural y educativo a través de muestras audiovisuales.
- Realizar en forma conjunta actividades de difusión y promoción de producciones audiovisuales coproducidas por ambas instituciones como contribución hacia una televisión cultural y educativa de calidad.
- Realizar talleres de educación en medios dirigidos por el Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV, con funcionarios del Programa de Recuperación de Barrios.
- Intercambiar material audiovisual afín a los objetivos de cada una de las partes, para ser difundidos en actividades, redes, medios a los que accede cada parte.
- Colaborar en la realización de series audiovisuales vinculadas a los objetivos de ambas instituciones, destinadas a público infantil.
- Utilizar la plataforma web de MINVU, www.minvu.cl y el portal cultural y educativo www.novasur.cl para difundir la alianza de ambas instituciones, además de actividades que cada una de ellas realice y sean pertinentes al accionar de la contraparte.



CUARTO: Con el objeto de diseñar e implementar esta alianza de cooperación mutua, el MINVU y el CNTV constituirán un Grupo de Trabajo con funcionarios(as) de ambas reparticiones, que tendrán por objeto implementar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la realización de actividades y producciones que de este convenio emanen.



QUINTO: EL MINVU y el CNTV, resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito del lenguaje audiovisual, la educación en medios y la producción audiovisual, y a través de estos acuerdos podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.

SEXTO: Las partes señalan expresamente que los(as) funcionarios(as) del MINVU y del CNTV que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades.

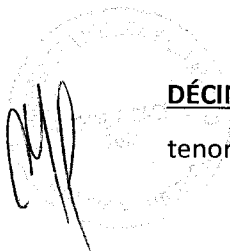
SÉPTIMO: El presente instrumento constituye un acuerdo marco, que servirá de base para que el Grupo de Trabajo que se conforme para la colaboración institucional convenida, tanto en el desarrollo e implementación de acciones, como en iniciativas o proyectos específicos, pueda ejecutarlos, regulándolos caso a caso mediante anexos o addendum especiales.

OCTAVO: Tanto el CNTV, como el MINVU, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

NOVENO: El presente convenio de Colaboración tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, si así lo estima conveniente, sin derecho a indemnización alguna, con un aviso por escrito dado a la otra parte con 30 días de anticipación, sin perjuicio de las respectivas acciones contenidas en las adiciones y/o modificaciones posteriores que acuerden las partes.



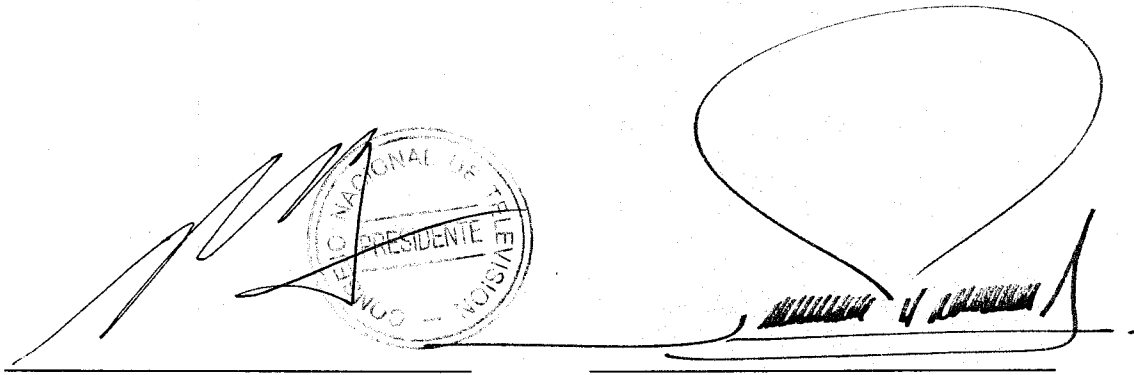
DÉCIMO: Para la resolución de conflictos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don Jaime Romero Álvarez como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N°14 de 14 de Marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Óscar Reyes Peña para comparecer en representación de CNTV, emana del Decreto Supremo N° 85, de fecha 08 de septiembre de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



Oscar Reyes Peña
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

Jaime Romero Álvarez
Subsecretario
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

